

0603-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del treinta de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA en el distrito ESCAZU del cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA, celebró –de manera presencial el día diez de mayo del año dos mil veintitres, la asamblea distrital de Escazú, del cantón de Escazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN ESCAZU

DISTRITO ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105230074	MAX HERNANDEZ SOTELA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105570664	MARIA CRISTINA VEGA HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110970700	DANIEL SOLIS ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
116360133	DANIELA SOLIS ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
109550247	MAURICIO GERARDO HERRERA AGUERO	SECRETARIO SUPLENTE
118040068	DANIELA PAOLA RAMIREZ FERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111210061	NATALIA SOLIS ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110870458	ADRIANA SOLIS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104890181	ANA ISABEL MARIN SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104090789	ANA LAPORTE PIRIE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109550247	MAURICIO GERARDO HERRERA AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105230074	MAX HERNANDEZ SOTELA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/mao

C: Expediente n.º 012-97, partido Yunta Progresista Escazuceña

Ref., No.: S (4258, 4285)-2023